



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Veintiocho (28) de Mayo del dos mil veintiuno (2021)

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda VERBAL SUMARIO remitido por competencia por el Juzgado Tercero de Familia de Familia de Armenia Q., para REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA DISMINUCION Y REGULACION DE VISITAS, promovida a través de apoderado judicial por el señor **Luis Alfonso Castillo Franco**, en contra de la señora **Karem Dahian Botero Herrera**, y respecto a la menor **T.C.B.**

Al ser examinada la demanda y sus anexos, observa el despacho que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, se admitirá

En cumplimiento de lo previsto en el art. 5º. Del Decreto 806 de 2020 que indica "En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados", se requerirá al abogado para que allegue nuevamente el mismo con este requisito, indicándole que el correo debe ser el que tiene registrado en el Sirna.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda para proceso verbal sumario de única instancia de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA DISMINUCION Y REGULACION DE VISITAS, promovida a través de apoderado judicial por el señor **Luis Alfonso Castillo Franco**, en contra de la señora **Karem Dahian Botero Herrera** y respecto a la menor **T.C.B.**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: Notificar a la demandada y enterarla que dispone del término de diez (10) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º., del Decreto 806 del 5

de Junio de 2020, esto es la parte demandante deberá remitir copia del auto admisorio de la demanda y después de los dos días siguientes empezará a correr el traslado.

TERCERO: Notificar este auto a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia de Armenia.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Dr. **Jorge Hernán Guerrero Agudelo**, para que actúe en nombre y representación del señor Luis Alfonso Castillo Franco. Igualmente se le requiere para que aporte nuevamente el poder con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 5º. del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**fcdca5b3cff68228c6590297c39f4e0f8cb9cbb2ac7f889c9f359eb2b6762b
3b**

Documento generado en 27/05/2021 08:02:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>